

2017-386

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció en silencio el anterior término, igualmente que no se encontraron títulos para el proceso (folio 303), con la anterior solicitud y anexos para resolver (folio 318), con el anterior escrito y anexos para resolver (folio 324), con la anterior solicitud para resolver, con la anterior solicitud para resolver (folio 325), con la anterior solicitud y un anexo para resolver (folio 328).- Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

GARANTIA REAL 2017-0386

Teniendo en cuenta lo comunicado el Centro de Conciliación Equidad Jurídica, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P., se DISPONE:

1.- SUSPENDER el trámite del presente proceso, como consecuencia de la Aceptación de la Solicitud de Negociación de Deudas, elevado por el demandado PEDRO HERNANDO HERRERA ROBAYO.

2.- Indicar al apoderado de la parte demandante, que cualquier estipulación que haya realizado el ejecutado en relación con la abstención de iniciar trámites de insolvencia, deberá debatir ese aspecto ante el Centro de Conciliación en donde curse el trámite de insolvencia. (art. 40 Decreto 2677 de 2012).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN